

**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 8471/2007 – CUERPO 6 -

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA

**EXTRACTO:** S/ CESIÓN AREA GOBERNADOR AYALA III A RAISER S.A. Y ENARSA.

DICTAMEN ALG N° 75/12  
1.-

**Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos:**

Vienen a consideración de este Órgano Consultivo, las presentes actuaciones administrativas, a los efectos de analizar y merituar la legalidad del proyecto de Decreto y Anexo, obrantes a fs. 1679/1684, mediante el cual se propicia autorizar a la Empresa Pluspetrol S.A. a transferir el diez por ciento (10%) de su participación, de los derechos, títulos y obligaciones emergentes de la Concesión de Explotación de hidrocarburos, a la firma denominada Energía Argentina S.A. (ENARSA).

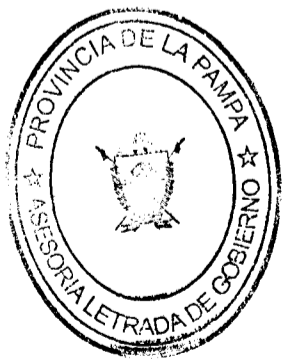
Al respecto, en primer lugar, cabe tener en cuenta que a través del Decreto N° 869/07 se adjudicó a la Empresa Petro Andina Resources LTD (Sucursal Argentina), el permiso de exploración y eventual concesión de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en el Área Gobernador Ayala III, celebrándose consecuentemente el contrato respectivo con fecha 29 de mayo de 2007. Dicha empresa ha sido fusionada por absorción por la actual firma Pluspetrol S.A., autorizándose la transferencia de los derechos y obligaciones derivados del vínculo contractual mediante Decreto N° 1172/11

Razón por la cual, efectivamente, la empresa mencionada tiene la titularidad de la Concesión de Explotación del Área Gobernador Ayala III que surge expresamente de los Decretos N° 2396/08 y Decreto N° 277/11.

En virtud de ello y congruente con lo establecido en la Cláusula N° 11 del contrato aludido (Cuerpo 1 - fs. 486/487), ha solicitado la autorización de la cesión parcial de los derechos y obligaciones emergentes del contrato y de la Concesión de Explotación de Hidrocarburos a favor de ENARSA, lo que ciertamente implicaría en porcentaje de esta última.

A tales efectos y por su parte, la empresa cesionaria adjunta los últimos estados contables aprobados, correspondientes al ejercicio del año 2010, tal como se observa de fs. 1494/1614 (conforme art. 234 de la L.S.C. N° 19550).

El Director de Hidrocarburos y Biocombustible, de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, ha realizado desde el punto de vista técnico-contable, un análisis y valoración de los resultados que arrojan





"2012 - Año de Homenaje al doctor  
D. MANUEL BELGRANO"

A. L. G.  
1.697  
FOJAS

**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 8471/2007 – CUERPO 6 -  
**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE  
HIDROCARBUROS Y MINERIA  
**EXTRACTO:** S/ CESIÓN AREA GOBERNADOR AYALA III A RAISER S.A. Y  
ENARSA.

DICTAMEN ALG N° 75/12  
2.-

dichos estados contables (fs. 1647/1649).

A su vez, han intervenido las reparticiones administrativas correspondientes informando la situación de cada una de las empresas y si se encuentran obligaciones pendientes que cumplir (Dirección de Recursos Naturales - fs. 1636/1637; Ente Provincial del Río Colorado - fs. 1677 y 1678; la Dirección de Minería - fs. 1641y 1643; Dirección General de Rentas - fs. 1652 y 1653; Director de Hidrocarburos y Biocombustible -fs. 1656,1657 y 1658; Subsecretaría de Ecología - fs. 1638 y 1639; Dirección General del Registro Civil y Capacidad de la Personas – fs. 1623 y 1633).

Por lo tanto, atento a que los órganos competentes en la materia se han expedido sobre los puntos estrictamente técnicos y contables, este órgano consultivo, desde lo jurídico-legal, entiende viable la autorización de la cesión pretendida, sustentada en lo estipulado contractualmente y lo establecido por el artículo 72 de la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17.319.

No obstante, es dable advertir que el Escribano General de Gobierno procederá a autorizar la escritura de cesión previa comprobación de que no se adeudan tributos de ninguna clase por el derecho que se pretende ceder, para lo cual deberá exigir una constancia escrita de la autoridad de aplicación, conforme lo dispuesto por el artículo 74 del cuerpo legal aludido.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 20 ABR 2012



*Liliana Carmen Sierra*  
LILIANA CARMEN SIERRA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
FUEROCANTE